

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
EHD-131	INCOMINERIA S.A.S, DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.	GEMTM	240	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad INCOMINERIA S.A.S. , NIT 900899110-5, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el OTROSI No. 4 dentro del Contrato de Concesión No. EHD-131 , so pena de entender desistida su intención de continuar con el trámite de cesión de áreas, autorizada en el parágrafo del artículo primero Resolución No. VCT – 636 del 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad INCOMINERIA S.A.S. , NIT 900899110-5 y DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. , NIT. 900215394-5, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
EHD-131C1	INCOMINERIA S.A.S, DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.	GEMTM	241	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. , NIT. 900215394-5, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto de requerimiento, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir Otrosí No. 1 del Contrato de Concesión No. EHD-131C1 , so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de cesión de áreas autorizada en el parágrafo del artículo primero Resolución No. VCT – 636 del 9 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones o el Punto de Atención Regional según corresponda de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad INCOMINERIA S.A.S. , NIT 900899110-5 y DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. , NIT. 900215394-5, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
BA3-151	ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	GET	99	13/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. BA3-151, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 151 del 12 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa a la asociación titular del Contrato de Concesión No. BA3-151, para que alleguen las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 151 del 12 de octubre de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos o la norma que la modifique o sustituya. ARTÍCULO TERCERO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. BA3- 151, que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición en el área del título con las siguientes zonas de exclusión: "Zona de Exclusión (Parcial): ID 14088; EXC_NO_MINERIA_SABANA_PG. Fuente: Agencia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Nacional de Minería - ANM. Fecha de Actualización: 29 de septiembre de 2018. Zona de Exclusión (Parcial): ID: 000001. ÁREA DE LA SABANA DE BOGOTÁ NO COMPATIBLES CON LA MINERÍA. Fuente: Agencia Nacional de Minería - ANM. Fecha de Actualización: 29 de noviembre de 2018. PARAGRAFO: Se le recuerda a la titular que en estas áreas por ministerio de la Ley no se pueden autorizar, ni realizar labores mineras. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. BA3- 151, que revisado el visor geográfico de la Plataforma AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición en el área del título con las siguientes zonas de restricción minera: "Zona de Restricción (Parcial): ID: 11001; RST PERIMETRO URBANO_PG. Fuente: Bogotá, Distrito Capital. Fecha de Actualización: 3 de febrero de 2019. Zona de Restricción (Parcial): ID: 11001011; RST CENTRO POBLADO_PG. MOCHUELO ALTO. Fecha de Actualización: 03 de febrero de 2019. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM7710-00-6021; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento . Proyecto: RELLENO SANITARIO DOÑA JUANA VII. Operador: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP. Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM7710-00_6023; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento . Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM7710-00_6022; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento . Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM7710-00_6021; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento . Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM7710-00-6020; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento .

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>proyectos%20en%20seguimiento. Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022. Zona de Restricción (Parcial): ID: LAM8039-00-6019; RST PROYECTO LICENCIADO_PG. Fuente: Autoridad de Licencias Ambientales - ANLA. https://datosabiertos-anla.hub.arcgis.com/search?tags=proyectos%20en%20seguimiento. Fecha de Actualización: 20 de diciembre de 2022." PARAGRAFO: En caso que pretendan realizar o desarrollar actividades mineras en dichas áreas, tendrán que contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio, del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO QUINTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 36-43-101001353 el día 08 de noviembre a el Contrato de Concesión No. BA3-151 para la vigencia comprendida desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la titular del Contrato de Concesión No. BA3- 151, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al representante legal o a quien haga sus veces de la ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE LADRILLO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION, titular del Contrato de Concesión No. BA3-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
22094	MINAS DE ESMERALDAS EL	GET	100	17/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el complemento del mismo, correspondiente al Contrato de Concesión No. 22094, de acuerdo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	RESPLANDOR S.A.S				<p>a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad a lo previsto en el Concepto Técnico GET No. 152 de fecha 13 de octubre de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere por última vez a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22094, bajo a premio de multa de conformidad a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. 152 de fecha 13 de octubre de 2023, para la estimación de los Recursos Minerales y las Reservas Minerales respectivamente, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22094, solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente, del cual debe allegar copia con destino al expediente del título minero. ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento minero ambiental No. No. 21-43-101029102, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO QUINTO:</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22094, que, revisado el visor geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa se observa superposición parcial con las siguientes zonas de restricción minera: “Proyecto RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED FÉRREA EN LOS SECTORES DE BOGOTÁ - SANTA MARTA, BOGOTÁ - BELENCITO, LA CARO – LENGUAZAQUE, BELLO - PUERTO BERRIO”, por lo que en caso de pretender realizar o desarrollar actividades en dicha área, deberán contar con el permiso de la autoridad competente o la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio del cual debe allegar copia o constancia de su trámite. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22094, que a partir del Primero (1) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22094, MINAS DE ESMERALDAS EL RESPLANDOR S.A.S, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
18652	HORMIGON ANDINO S.A	GSC-ZC	AUT-332-2276	10/10/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18652, se aprueba la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 96-43-101007384. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13232362 del 06/SEP/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13232360 del 01/OCT/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
IH2-16451	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-2269	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH2-16451, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001345 del título IH2-1645, expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 09 de marzo de 2024, y diligenciada mediante radicado 71501 del 4 de mayo de 2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 12373008 del 13/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Miner ía 12373006 del 30/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .
1930T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2271	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 1930T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera AnnA Minería y realice los ajustes requeridos sobre el Formato Básico Minero Anual de 2020, presentado con radicado No.50453-1 del 05 de septiembre 2023. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6 para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 39-43-101003598, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
SFG-15121	MABOH S.A.S, ORIENTAL DE MINERIA Y	GSC-ZC	AUT-332-2237	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. SFG-15121 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MABOH S.A.S, ORIENTAL DE MINERIA Y CONSTRUCCIONES SAS : Requerir bajo apremio de multa, de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CONSTRUCCIONES SAS				conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2021 requeridos mediante este auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
JG9-14541	ASOHUMEA	GSC-ZC	AUT-332-2238	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JG9-14541 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001378, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia hasta el 9 de junio de 2024, presentada en el aplicativo AnnA Minería con el radicado No. 75316-0 el 04/JUL/2023, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12751070 del 06/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12751068 del 05/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-2239	9/10/2023	DISPOSICIONES Mediante Auto No. 001015 del 9 de septiembre de 2022, se le informo al titular que la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001251, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000), con vigencia desde el 09 de marzo de 2022 hasta el 09 de marzo de 2023, se evaluó a través del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, concluyendo lo siguiente: Se recomienda APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 30-43-101001251, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 09 de marzo de 2023, presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera-AnnA Minería, mediante radicado No. 47814-0 y evento No. 336532 del 28 de marzo de 2022, evaluada mediante tarea jurídica No. 9714316 y tarea técnica No. 9714318 dado que se encontró técnica y jurídicamente viable, esta aprobación no salió por medio de Auto en la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					plataforma Anna Minería, actualmente la póliza se encuentra vencida, es por lo anterior que esta Autoridad Minera no se pronunciara al respecto, por medio del presente Auto. Se le informa al titular que la póliza minero ambiental No. 30-43-1011001344 emitida por la Aseguradora Seguros Del Estado, con vigencia hasta el 9 de marzo de 2024, sera evaluada por los profesionales idones y el resultado de esta, saldra en la plataforma Anna Minería. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IGH-11221	ABDON MORENO CASTAÑEDA	GSC-ZC	AUT-332-2240	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IGH-11221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ABDON MORENO CASTAÑEDA: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2021, para que ingrese al Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, y realice los ajustes del Formato Básico Minero anual de 2001, requeridos en el presente auto. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 14-43-101011256 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICT-14311	ASOHUMEA	GSC-ZC	AUT-332-2241	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICT-14311 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001320 expedida por Seguros del Estado S.A. (NIT. 860.009.578-6), con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2023, y diligenciada mediante radicado 62582-0 de 22 de diciembre de 2022, toda vez que fue debidamente constituida con el valor asegurado, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11508389 del 11/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11508387 del 07/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	GSC-ZC	AUT-332-2242	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081516X , se aprueba la póliza minero ambiental No. 66798, expedida por la aseguradora Berkley International Seguros Colombia S.A., con una vigencia hasta el 4 de mayo de 2024, toda vez que fue debidamente constituida, el objeto de la póliza se encuentra ajustado a los términos establecidos en la normatividad aplicable al título minero, y se encuentra firmada por el tomador 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12749244 del 08/JUL/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12749242 del 05/JUL/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HGC-081	TECNOMAT LTDA.	GSC-ZC	AUT-332-2243	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGC-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero TECNOMAT LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
HEP-131	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	GSC-ZC	AUT-332-2244	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HEP-131 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13186746 del 18/AGO/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HC8-081	JAIRO ALFREDO BOGOTA RUIZ, JANETH DEL SOCORRO BOGOTA RUIZ, MARIA PERLITA BOGOTA RUIZ, JAIRO ALFREDO BOGOTA BENAVIDEZ, MELANIE BEATRIZ BOGOTA BENAVIDES, SILVANO ARTURO BOGOTA RUIZ, MARIA PAULINA BOGOTA RUIZ	GSC-ZC	AUT-332-2245	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC8-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO ALFREDO BOGOTA RUIZ, JANETH DEL SOCORRO BOGOTA RUIZ, MARIA PERLITA BOGOTA RUIZ, JAIRO ALFREDO BOGOTA BENAVIDEZ, MELANIE BEATRIZ BOGOTA BENAVIDES, SILVANO ARTURO BOGOTA RUIZ, MARIA PAULINA BOGOTA RUIZ : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HC8-081	JAIRO ALFREDO BOGOTA RUIZ, JANETH DEL SOCORRO BOGOTA RUIZ,	GSC-ZC	AUT-332-2246	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HC8-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIRO ALFREDO BOGOTA RUIZ, JANETH DEL SOCORRO BOGOTA RUIZ, MARIA PERLITA BOGOTA RUIZ, JAIRO ALFREDO BOGOTA BENAVIDEZ, MELANIE BEATRIZ BOGOTA BENAVIDES, SILVANO ARTURO BOGOTA RUIZ, MARIA PAULINA BOGOTA RUIZ : Requerir bajo apremio de multa, de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	MARIA PERLITA BOGOTA RUIZ, JAIRO ALFREDO BOGOTA BENAVIDEZ, MELANIE BEATRIZ BOGOTA BENAVIDES, SILVANO ARTURO BOGOTA RUIZ, MARIA PAULINA BOGOTA RUIZ				conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GBO-101	OMAR ROCHA, JOSE ABRAHAN CORTES RINCON, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON	GSC-ZC	AUT-332-2169	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBO-101 , se informa y se realiza requerimiento al titular minero OMAR ROCHA , JOSE ABRAHAN CORTES RINCON, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON: Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. GBO-101 que la póliza No. 21-43-101026935 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501068	SERVITRANSPORTES RIVERA SAS	GSC-ZC	AUT-332-2142	9/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 501068 que la póliza No. 30-43-101001195 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA , en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación técnica y/o jurídica 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9158516 del 13/ENE/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9158514 del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					29/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21702	ABDON MORENO CASTAÑEDA	GSC-ZC	AUT-332-2236	9/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21702 , se aprueba el Formato Básico Minero del año 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11801465 del 14/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4079	SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-2282	11/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 4079 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD CENTRAL DE ACTIVOS MINEROS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema y realice los ajustes de la póliza No. 21-43-101028543 con vigencia hasta el 09 de mayo de 2024, emitida por Seguros del Estado, requeridos en el presente auto.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Por lo anterior, en el presente caso, la evaluación de la póliza minero ambiental No.21-43-101028543 con vigencia hasta el 09 de mayo de 2024, emitida por Seguros del Estado allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con radicado No.73742-0 del 09/JUN/2023 , cumple los parámetros jurídicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros técnicos, por tanto, no es viable la aprobación de la misma, y en su defecto, se ordena requerir su corrección y/o modificación de acuerdo a lo anteriormente concluido. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 21-43-101028543 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IDN-08002X	EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO, LANDO ARTURO MATIZ GAITAN	GSC-ZC	AUT-332-2281	11/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-08002X , se aprueba la póliza minero ambiental No.11-43-101012847, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 06 de junio de 2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12578658 del 23/JUN/2023 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12578656 del 01/SEP/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HGH-102	ORLANDO MARTINEZ ORTIZ	GSC-ZC	AUT-332-2280	11/10/2023	DISPOSICIONES Se le INFORMA al titular minero del Contrato No. HGH-102, que la póliza No. 42-43-101005884 expedida por Aseguradora Seguros del Estado, con vigencia hasta el 28 de febrero de 2023 se encuentra vencida, por lo cual se le exhorta a la presentación de la renovación de la misma, en consideración a las observaciones realizadas en la evaluación jurídica. Por lo anterior, en el presente caso, y aunque la póliza actualmente se encuentre vencida, se le aclara al titular, que la evaluación de la póliza minero ambiental en mencion, cumple los parámetros jurídicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros técnicos, por tanto no sería viable la aprobación de la misma, si esta contara con vigencia, ya que para la aprobación las dos evaluaciones preceptuadas, deben ser viables. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA.	GSC-ZC	AUT-332-2279	11/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7845 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos sobre la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 21-43-101028521 , emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 09 de junio de 2024,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros Del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.21-43-1010285251, ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. Por lo anterior, en el presente caso, la evaluación de la póliza minero ambiental No. 21-43-101028521, emitida por Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 09 de junio de 2024, cumple los parámetros técnicos de la evaluación, pero NO cumple con los parámetros jurídicos, por tanto, no es viable la aprobación de la misma, y en su defecto, se ordena requerir su corrección y/o modificación de acuerdo al anteriormente concluido. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4059	CI CARBONES SURAMERICANOS S. A	GSC-ZC	AUT-332-1552	11/10/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4059 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9112460 del 28/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
504159	ORO BARRACUDA S.A.S., MANDALA GOLD SAS	GCM	AUT-210-5485	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a las sociedades proponentes ORO BARRACUDA S.A.S. identificada con NIT No. 900131329-4 y MANDALA GOLD SAS identificada con NIT No. 901139211-4 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. AUT-210 - 4297 del 20 de abril de 2022 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 504159 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
503465	PROYECTO ANDINO S.A.S, como absorbente de la sociedad EL ATRATO SAS	GCM	AUT-210-5484	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER a la sociedad proponente PROYECTO ANDINO S.A.S identificada con NIT 901140990 como absorbente de la sociedad EL ATRATO SAS identificada con NIT 901195877, de acuerdo al AUTO GCM No. 00048 del 24/03/2022 , prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento al artículo primero del AUTO No. AUT-210 - 3664 del 22 de diciembre de 2021 , dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 503465 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la presente providencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508206	TERRA AUREA SAS	GCM	AUT-210-5486	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a TERRA AUREA SAS , identificada con NIT 901729256-7 para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 27/JUL/2023 junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el trámite de la propuesta.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>DESISTIMIENTO del PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a con NIT 901729256-7, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrijan, diligencien y/o adjunten la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que los proponentes, no cumplan con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberán acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508206. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO.- Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad TERRA AUREA SAS, identificada con NIT 901729256-7 para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ACREDITE a través de la Plataforma Anna Minería, el registro de la misma en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI. ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
508317	MINING & ENVIRONMENT S.A.S.	GCM	AUT-210-5488	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente MINING & ENVIRONMENT S.A.S., identificada con NIT 901421214-4 para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental (es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) <u>con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 30/AGO/2023</u> junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINING & ENVIRONMENT S.A. S., identificada con NIT 901421214-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 508317. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO.- Se INFORMA a la proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad MINING & ENVIRONMENT S.A.S., identificada con NIT 901421214-4, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la notificación por estado de la presente providencia, ACREDITE a través de la Plataforma Anna Minería, el registro de la misma en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI. ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507720	CARBONES ASOCIACION MINEROS DE SANTANDER SAS.	GCM	AUT-210-5489	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad proponente CARBONES ASOCIACION MINEROS DE SANTANDER SAS., identificada con NIT 901655008-8 para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 24 /ABR/2023 junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad ASOCIACION MINEROS DE SANTANDER SAS., identificada con NIT 901655008-8, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507720. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
507896	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	GCM	AUT-210-5490	12/10/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR a la sociedad</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>proponente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con NIT 900297999-1 para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental (es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 08/JUN/2023 junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad proponente CARBONES SAN CAYETANO S.A.S., identificada con NIT No. 900297999-1, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma Anna Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507896. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO: Se INFORMA a la sociedad proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
507921	JORGE HERNANDO HERRERA RAMOS	GCM	AUT-210-5492	12/10/2023	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a lo ordenado en la orden temporal del numeral 1.3.1, ordinal tercero de la sentencia de 4 de agosto de 2022, adicionado y aclarado a través del auto de fecha 29 de septiembre de 2022 y en consecuencia REQUERIR al proponente JORGE HERNANDO HERRERA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 79251613 para que, dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) con fecha previa a la radicación de la propuesta o con fecha de radicación de la propuesta es decir, el día 13/JUN/2023 junto al archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el DESISTIMIENTO del trámite de la propuesta. PARÁGRAFO PRIMERO.- La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente (s) debe ser expedida(s) a través de la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se tendrá por no presentada y tendrá la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación referente a su trámite minero es la plataforma Anna Minería y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, atendiendo lo dispuesto en Decreto 2078 del 18 de noviembre 2019. PARÁGRAFO TERCERO.- La certificación (es) ambiental (es) que se allegue deberá atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JORGE HERNANDO HERRERA RAMOS identificado con cédula de ciudadanía 79251613, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, a través de la plataforma AnnA Minería, corrija, diligencie y/o adjunte la información y documentación que soporte la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y en caso de que el proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de declarar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. 507921. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el sistema en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. PARÁGRAFO.- Se INFORMA al proponente que, al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 18 de octubre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-174

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES